



RESOLUCION No. 0619-AD-80

Lima, 17 de Octubre de 1980

Vista, la solicitud presentada por don Carlos Augusto Agüero Molero, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado V Sub Grado 2 de la Dirección Regional - INRED de Lambayeque;

Que, don Carlos Augusto Agüero Molero acredita haber cumplido trece años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1980;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicios - practicada, el solicitante ha adquirido el derecho de percibir el 10% - de Remuneración Personal a partir del 01 de Setiembre de 1977, día siguiente de haber cumplido diez años de servicios prestados a este Organismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 018-79-EF de 16 de Febrero de 1979, el derecho a la Remuneración Personal es imprescriptible, pero los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores al 23 de Setiembre de 1980, fecha de la presentación de la solicitud del beneficio por el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Decreto Ley Nº 21292, modificado por Decreto Ley Nº 22867, Artículo 8º del Decreto Ley Nº 22404 y Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 038-79-EF de 26 de Diciembre de 1979; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- RECONOCER que don CARLOS AUGUSTO AGUERO MOLERO, Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado V Sub Grado 2 de la I Dirección Regional INRED de Lambayeque, tiene derecho de percibir el 10% de Remuneración Personal, por contar a la fecha con más de diez años de servicios prestados al Estado.

///...



RESOLUCION No. 0619-AD-80

Lima, 17 de Octubre de 1980

Artículo 2º .- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir del 24 de Setiembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, fijando en la suma de Veinticuatro Mil Descientos Cuarentiseis Soles Oro (S/. 24,246), el monto del beneficio devengado durante el período comprendido entre el 24 de Setiembre de 1977 y el 31 de Diciembre de 1979, que serán pagados con cargo a la Partida 01.21; y con cargo a la Partida 01.03 de la Actividad 1162.0.01., Sub Programa - 1162.0., Programa 1162 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1980.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

UP/JZB.
MCL.
dqp.





RESOLUCION No. 0619-AD-80

Lima, 17 de Octubre de 1980

Vista, la solicitud presentada por don Carlos Augusto Agüero Molero, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña el cargo de Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado V Sub Grado 2 de la Dirección Regional - INRED de Lambayeque;

Que, don Carlos Augusto Agüero Molero acredita haber cumplido trece años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1980;

Que, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicios practicada, el solicitante ha adquirido el derecho de percibir el 10% de Remuneración Personal a partir del 01 de Setiembre de 1977, día siguiente de haber cumplido diez años de servicios prestados a este Organismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 018-79-EF de 16 de Febrero de 1979, el derecho a la Remuneración Personal es imprescriptible, pero los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores al 23 de Setiembre de 1980, fecha de la presentación de la solicitud del beneficio por el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, Decreto Ley Nº 21292, modificado por Decreto Ley Nº 22867, Artículo 8º del Decreto Ley Nº 22404 y Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 038-79-EF de 26 de Diciembre de 1979; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- RECONOCER que don CARLOS AUGUSTO AGÜERO MOLERO, Supervisor de Conservación y Servicios I, Grado V Sub Grado 2 de la I Dirección Regional INRED de Lambayeque, tiene derecho de percibir el 10% de Remuneración Personal, por contar a la fecha con más de diez años de servicios prestados al Estado.

///...



///...

RESOLUCION No. 0619-AD-80

Lima, 17 de Octubre de 1980

Artículo 2º .- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir del 24 de Setiembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, fijando en la suma de Veinticuatro Mil Doscientos Cuarentiseis Soles Oro (S/. 24,246), el monto del beneficio devengado durante el período comprendido entre el 24 de Setiembre de 1977 y el 31 de Diciembre de 1979, que serán pagados con cargo a la Partida 01.21; y con cargo a la Partida 01.03 de la Actividad 1162.0.01., Sub Programa - 1162.0., Programa 1162 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio Fiscal 1980.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

UP/JZB.
MCL.
dqp.